



MAT.: Presenta Programa de Cumplimiento en expediente sancionatorio F-055-2017.

20 de diciembre de 2017

Julián Cárdenas Cornejo

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Rodrigo Joglar Espinosa, en representación de **Isapre Cruz Blanca S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en Lord Cochrane N° 378, ciudad y comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en procedimiento sancionatorio **F-055-2017**, vengo en presentar programa de cumplimiento en relación al cargo formulado en la Res. Ex. N° 1/Rol F-055-2017, de 23 de noviembre de 2017.

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N° 20.417 y el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, así como lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, de julio de 2016.

El programa de cumplimiento constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la Ley N° 20.417, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la Ley N° 20.417, el programa de cumplimiento corresponde al *"plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique"*.

Para que éste sea aprobado por la Superintendencia, el programa de cumplimiento debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

I. El programa de cumplimiento se presenta dentro de plazo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 20.417 y el artículo 6 del Reglamento, el programa de cumplimiento se presenta dentro de plazo, en consideración al plazo de 10 días hábiles otorgado en la Res. Ex. N° 1/Rol N° F-055-2017, que fue ampliado en 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, de acuerdo a lo resuelto en la Res. Ex. N° 2/Rol N° F-055-2017 de 12 de diciembre de 2017.

II. Ausencia de impedimentos para presentar programa de cumplimiento

El artículo 42 de la Ley N° 20.417, como asimismo el artículo 6 del Reglamento contemplan los impedimentos para la presentación de un programa de cumplimiento, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- Cruz Blanca S.A. no se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
- Cruz Blanca S.A. no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- Cruz Blanca S.A. no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento.

Se hace presente que, en caso de ser rechazado este programa de cumplimiento, Cruz Blanca S.A. se reserva el derecho a presentar los descargos respecto del hecho que se estima constitutivo de infracción en la oportunidad procedimental indicada en la formulación de cargos, conforme al Resuelvo III de dicha resolución.

III. Cumplimiento de los requisitos del programa de cumplimiento

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del programa de cumplimiento, se expone y acredita, sistematizadamente la información y antecedentes en que se funda esta presentación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 20.417 y el Reglamento. Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se

refiere el artículo 9° del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad. Los antecedentes de contenido del programa de cumplimiento que se presentan mediante este acto se refieren a:

- i) Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción.
- ii) Descripción precisa, verídica y comprobable de los efectos negativos derivados de la infracción.
- iii) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos derivados del incumplimiento.
- iv) Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informe de cumplimiento.
- v) Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado.

En relación a este apartado, acompañamos en soporte digital Cotización y Especificaciones Técnicas de la potencial estufa a gas que se adquiriría para dar cumplimiento a la Acción N° 2 del presente programa de cumplimiento.

Por tanto, solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el costo estimado del cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa, y que se sustenta en el documento que se adjunta, en formato electrónico, conforme al siguiente detalle:

1. Cotización y Especificaciones Técnicas Estufa Rodante AT-006 Gas

Cabe señalar que corresponde a un antecedente para estimar el costo de ejecución de la acción, sin perjuicio de los costos reales que se acrediten una vez ejecutado el programa de cumplimiento.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<p>IDENTIFICADOR DEL HECHO</p> <p>1</p>	<p>Utilización de un (1) calefactor unitario a leña por un establecimiento comercial emplazado en la zona saturada del polígono afecto al PDA de Coyhaique, durante la inspección de fecha 13 de septiembre de 2017, en período de prohibición absoluta comprendido entre el 1 de abril y el 20 de septiembre.</p> <p>D.S. N° 46/2015 MMA, artículo 19: <i>“Desde la publicación en el Diario Oficial y en el período que comprende desde el 1 de abril y hasta el 20 de septiembre de cada año, se prohíbe el uso de chimeneas de hogar abierto destinadas a calefacción y la utilización de calefactores unitarios a leña, en establecimientos comerciales y en dependencias de organismos de la Administración del Estado y municipales, emplazados en la zona saturada”.</i></p> <p>No hay efectos negativos producidos por la infracción. Según la Tabla N°4 del D.S. N° 46/2015, del Ministerio del Medio Ambiente, el número de artefactos a leña en la ciudad de Coyhaique se estima en 23.000, de manera que la contribución del calefactor utilizado en horario de atención a público (de lunes a jueves, de 09:00 a 14:00 y de 15:15 a 18:00, y viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:15 a 17:00) en la oficina de Cruz Blanca es marginal en el inventario de fuentes de la ciudad de Coyhaique y su zona circundante.</p>
--	---

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	<p>Acción y Meta</p> <p>Acción: Desinstalación del calefactor a leña que dio origen al procedimiento sancionatorio.</p>	19 de diciembre de 2017	Antiguo calefactor unitario a leña en la oficina de Cruz Blanca Coyhaique está desinstalado.	<p>Reporte Inicial</p> <p>1. Fotografías que dan cuenta de dos escenarios: a. Calefactor unitario a leña instalado, antes de su</p>	Costos internos

<p>Meta: Desinstalación del calefactor antiguo en la oficina de Cruz Blanca Coyhaique, de modo que no esté disponible para su utilización.</p>	<p>retiro de la oficina y b. Fotografía del interior la oficina Cruz Blanca Coyhaique sin el calefactor antiguo.</p>
<p>Forma de Implementación</p>	
<p>Se desinstala el calefactor unitario a leña que se encontraba en el interior de la oficina de Cruz Blanca Coyhaique.</p>	

2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	<p>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</p>	<p>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)</p>	<p>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</p>	<p>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</p>	<p>(en miles de \$)</p>	<p>(indicar la acción que se ejecutará -o su identificador- en caso de activarse una acción alternativa, y el plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)</p>
	<p>Acción y Meta</p>			<p>Reporte Inicial</p>		<p>Impedimentos</p>
	<p>N/A</p>			<p>N/A</p>		<p>N/A</p>
	<p>Forma de Implementación</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Reportes de avance</p>	<p>N/A</p>	<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p>
<p>N/A</p>			<p>N/A</p>	<p>Reporte final</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
	<p>N/A</p>		<p>N/A</p>	<p>N/A</p>		<p>N/A</p>

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
	<p>Acción y Meta</p> <p><u>Acción:</u> Adquisición, recepción e instalación de un artefacto de calefacción que se ajuste a lo prescrito en el Plan de Descontaminación Ambiental de Coyhaique.</p> <p><u>Meta:</u> Cumplir con el artículo 19 del Plan de Descontaminación Ambiental de Coyhaique.</p>	Antes del 1 de abril de 2018	Artefacto de calefacción permitido por el Plan de Descontaminación Ambiental de Coyhaique instalado.	<p>Reportes de avance</p> <p>Reporte único: 1. Cotización u orden de compra del artefacto de calefacción.</p>	174	No se identifican
2	<p>Forma de Implementación</p> <p>Cruz Blanca comprará, recepcionará e instalará un artefacto de calefacción que se encuentre autorizado, reemplazando al que originó el presente procedimiento sancionatorio.</p>	Antes del 1 de abril de 2018	Artefacto de calefacción permitido por el Plan de Descontaminación Ambiental de Coyhaique instalado.	<p>Reporte final</p> <p>1. Fotografías fechadas que den cuenta que el artefacto está instalado antes del 1 de abril de 2018. 2. Copia de guía de despacho timbrada, que dé cuenta de la recepción.</p>	N/A	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia

		3. Factura del artefacto de calefacción.	
<p>Acción y meta</p> <p><u>Acción:</u> Retiro, disposición o eliminación del antiguo calefactor unitario a leña que dio lugar al presente procedimiento sancionatorio.</p> <p><u>Meta:</u> Sacar de circulación el antiguo calefactor unitario a leña.</p>	<p>Forma de implementación</p> <p>Cruz Blanca contratará un servicio de eliminación del equipo que se retirará.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Reporte único: 1. Cotización del servicio de retiro, disposición o eliminación.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No se identifican</p>
<p>Acción y meta</p> <p><u>Acción:</u> Retiro, disposición o eliminación del antiguo calefactor unitario a leña que dio lugar al presente procedimiento sancionatorio.</p> <p><u>Meta:</u> Sacar de circulación el antiguo calefactor unitario a leña.</p>	<p>Forma de implementación</p> <p>Cruz Blanca contratará un servicio de eliminación del equipo que se retirará.</p>	<p>Reporte final</p> <p>1. Orden de Servicio, factura, u otro documento que demuestre pago del servicio de retiro, disposición o eliminación, si corresponde. 2. Fotografías con fecha, donde se ubica el calefactor en la oficina de Cruz Blanca Coyhaique: una anterior a su retiro o inutilización, y otra posterior al recambio.</p>	<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>N/A</p>
3	Antes del 1 de abril de 2018	Inexistencia del antiguo calefactor a leña en la oficina de Cruz Blanca Coyhaique.	10

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
N/A	Acción y meta N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Forma de implementación N/A					

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	1	Acción: Desinstalación del calefactor a leña que dio origen al procedimiento sancionatorio Meta: Desinstalación del calefactor antiguo en la oficina de Cruz Blanca Coyhaique.

3.2 REPORTE DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Bimensual		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 5 días hábiles desde concluido el período de reporte correspondiente.
	Mensual	Bimestral	
	Trimestral		
	Otro		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador		Acción y meta a reportar
	2		<u>Acción:</u> Adquisición, recepción e instalación de un calefactor que se ajuste a lo prescrito en el Plan de Descontaminación Ambiental de Coyhaique.
	3		<u>Meta:</u> Cumplir con el artículo 19 del Plan de Descontaminación Ambiental de Coyhaique.
			<u>Acción:</u> Retiro, disposición o eliminación del antiguo calefactor unitario a leña que dio lugar al presente procedimiento sancionatorio.
			<u>Meta:</u> Sacar de circulación el antiguo calefactor unitario a leña.
3.3 REPORTE FINAL			
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.			
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30		Días hábiles después de la ejecución final del programa.

	N° Identificador	Acción y meta a reportar
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	2	<u>Acción:</u> Adquisición, recepción e instalación de un calefactor que se ajuste a lo prescrito en el Plan de Descontaminación Ambiental de Coyhaique. <u>Meta:</u> Cumplir con el artículo 19 del Plan de Descontaminación Ambiental de Coyhaique.
	3	<u>Acción:</u> Retiro, disposición o eliminación del antiguo calefactor unitario a leña que dio lugar al presente procedimiento sancionatorio. <u>Meta:</u> Sacar de circulación el antiguo calefactor unitario a leña.

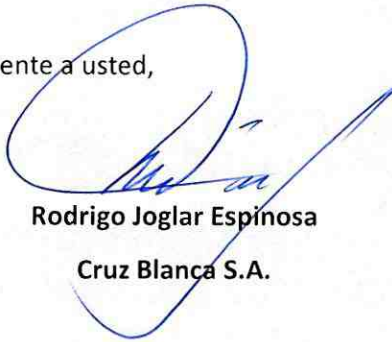
4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses			En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
N°	Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1																	
2		X	X	X	X												
3		X	X	X	X												
ENTREGA REPORTES		En Meses			En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
Reporte		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Reporte Inicial		X															
1 (único)			X														
Final								X									

Por tanto, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la Ley N° 20.417 y en el D.S. N° 30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento.

Solicito a Ud. tener por presentado y aprobar el presente programa de cumplimiento, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, y en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al procedimiento.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Rodrigo Joglar Espinosa
Cruz Blanca S.A.